



CUT: 61250-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1570-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 61250-2024, que contiene el procedimiento administrativo de Modificación de licencia de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Administrativa N°1315-2018-AAA.PA, en el extremo de cambio de titularidad, solicitado por el Señor Fausto Gutiérrez Arango, identificado con DNI N° 28702690; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56° de la norma legal acotada, numeral 2° solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia y el artículo 61° Al otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponda. La solicitud y resolución administrativa de otorgamiento de permiso de uso contiene los mismos datos que los establecidos para la licencia de uso, cuando corresponda y el artículo 63° El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua;

Que, por medio de la Resolución Administrativa N° 1315-2018-AAA.PA de fecha 16 de octubre del 2018, en su artículo 1 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines de

uso Poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Santa Magdalena, para aprovechar un volumen de hasta 7164,00 m³/año, ubicados políticamente en el distrito de San Miguel, Provincia La Mar, Región Ayacucho;

Que, por medio de una Solicitud s/n, signado con CUT N° 61250-2024, de fecha 05 de abril del 2024, el Señor Fausto Gutiérrez Arango, identificado con DNI N° 28702690, con domicilio en la comunidad de Ollucopampa, Distrito de Patibamba, Provincia de la Mar, Región Ayacucho, solicito la modificación de licencia de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Administrativa N°1315-2018-AAA.PA de fecha 16 de octubre del 2018, en el extremo de cambio de nombre de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Santa Magdalena** por la "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Ollucopampa**";

Que, mediante CARTA N° 0669-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 05 de agosto del 2024, se puso de conocimiento a la administrada las siguientes observaciones al expediente administrativo:

- Tratándose de una Organización JASS y estando regulado por las normas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, es competencia de las Municipalidades Distritales y/o Provinciales realizar el Reconocimiento a las Organizaciones de su Jurisdicción, por lo que se requiere, trámite ante dicha Municipalidad de su Jurisdicción, debiendo ser su reconocimiento tal como lo viene planteando para la modificación.
- Deberá de adjuntar su recibo de pago por concepto de Retribución Económica hasta el año 2023.
- En ese sentido deberá de subsanar la observación planteada en un plazo de diez (10) días de recibido la presente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0523-2024-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 27 de septiembre del 2024, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, en su análisis concluye lo siguiente: **a)** El administrado, no cumplió con levantar las observaciones a la fecha y habiendo transcurrido 21 días de notificada las observaciones indicadas en la CARTA N° 0669- 2024-ANA-AAA.PA de fecha 05 de agosto del 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, determina declarar improcedente dicho trámite administrativo del expediente de modificación de licencia de uso de agua superficial en el extremo de cambio de titular, solicitado por el Sr. Fausto Gutiérrez Arango;

Que, mediante Informe Legal N° 0485-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 26 de noviembre del 2024, el especialista legal, concluye que de acuerdo a las consideraciones señaladas en la conclusión del INFORME TECNICO N° 0523-2024-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 27 de septiembre del 2024, desestimar la Modificación de Licencia de uso de agua con fines poblacionales, por no haber subsanada las observaciones advertidas a través de la CARTA N° 0669-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 05 de agosto del 2024; de esta manera, no cumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Modificación de licencia de uso de agua con fines poblacionales otorgada mediante la Resolución Administrativa N°1315-2018-AAA.PA de fecha 16 de octubre del 2018, en el extremo de cambio de titularidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Señor Fausto Gutiérrez Arango, con domicilio en la comunidad de Ollucopampa, Distrito de Patibamba, Provincia de la Mar, Región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC